

ALCALDÍAS

ALCALDÍA IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA DE IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B, numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30, 31 y 35 fracciones II, y IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 49, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, en sus artículos 7, numeral III; artículo 9, numerales I y II; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de los Programas Sociales 2026.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, faculta a los titulares de las Alcaldías a diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que la misma Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, en la fracción II del artículo 10, establece que La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar, en otros elementos, el garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Que la misma Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, en la fracción II del artículo 26, establece que, con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia, Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, en su artículo 54, establece que el acceso a la justicia de las mujeres, es el conjunto de acciones jurídicas que deben realizar las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías para hacer efectiva la exigibilidad de sus derechos en los ámbitos civil, familiar, penal, entre otros. Implica la instrumentación de medidas de protección, así como el acompañamiento, la representación jurídica y, en su caso, la reparación del daño.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutivo

SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026 establecen en su punto 5.5., que “en todo caso se debe garantizar el principio de igualdad sustantiva y evitar exclusiones arbitrarias e identificar las barreras de acceso para grupos históricamente discriminados (por ejemplo, documentos, horarios, lengua, movilidad)” así como en su punto 8.2 Requisitos de acceso en el 8.2.5., que se deberá solicitar a la población beneficiaria la CURP, “salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras)”.

Que la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en la Ciudad de México establece en su artículo 6º que se consideran dentro de las personas en movilidad humana, independientemente de su condición migratoria, a las personas mexicanas o extranjeras que llegan a la Ciudad de México para asentarse en ella con fines de tránsito, permanencia temporal o definitiva; las que por causa de cualquier tipo de violencia, buscan refugio o asilo en su territorio; y las que por causa de desplazamiento forzado o fenómenos naturales que produjeran catástrofes, buscan protección.

El Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado el 19 de diciembre de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1762 Tomo I.

Que el inciso A) del artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México, establece que: La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, podrá emitir recomendaciones a la Administración Pública sobre las oportunidades de mejora en materia de presupuesto con perspectiva de género, así como los programas y acciones encaminadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres. La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México podrá emitir opinión a las Unidades Responsables del Gasto sobre los resultados alcanzados en las acciones enfocadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres.

Que mediante la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, de fecha 12 de mayo de 2026, tuvo a bien de aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “**Reactiva tu centro, Vive tu espacio**”, mediante acuerdo CCSGBS/SE/IX/07/2026, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “REACTIVA TU CENTRO, VIVE TU ESPACIO”

1. Nombre del Programa Social

1.1. El programa social se denomina Reactiva tu centro, Vive tu espacio y será implementado por la Alcaldía Iztapalapa durante el ejercicio fiscal 2026, en el marco de sus atribuciones constitucionales y legales en materia de política social, desarrollo comunitario y fortalecimiento del bienestar de la población.

1.2. El nombre del programa hace referencia a facilitar servicios y/o talleres en los Centros Comunitarios de la demarcación.

1.3. Alcaldía Iztapalapa

1.4. Dirección General de Inclusión y Bienestar Social asimismo, como apoyo administrativo para la supervisión y el seguimiento, participará la Subdirección de Espacios Comunitarios, la Jefatura de Unidad Departamental “A” y la Jefatura de Unidad Departamental “B”.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA Y NORMATIVA

2.1 El Programa Social “Reactiva tu centro, Vive tu espacio” está alineado con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa Provisional de Gobierno de la Ciudad de México, de manera particular con el eje “Ciudad cuidadora y con igualdad social”, así como con el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Iztapalapa 2024-2027, en su “Eje General 2 Iztapalapa Cuidadora. Inclusiva y de Bienestar”, en su “Estrategia G2.2 Propiciar la inclusión de los grupos con mayor exposición social” del Programa Integral de Inclusión, apartados a, b y c.”

2.2. De manera específica, el programa se alinea con la **Constitución Política de la Ciudad de México**, en su Artículo 13. Ciudad habitable, apartado D. Derecho al espacio público.

También este programa está alineado con los siguientes principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social, considerados en el artículo 4 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

- I.-Universalidad
- II.-Progresividad y no regresividad
- III.-Indivisibilidad
- IV.-Exigibilidad
- V.-Igualdad
- VI.-No discriminación
- VII.-Interseccionalidad:
- VIII.-Enfoque de derechos
- IX.-Diversidad
- X.-Igualdad sustantiva
- XI.-Interés superior de la infancia
- XII.-Enfoque de ciclo de vida
- XIII.-Participación

Además, contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el Objetivo 8, “Promover el crecimiento económico, inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todas las personas”, en particular la Meta 8.5: “De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor”, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

De igual forma se alinea con los principios de inclusión intercultural e interseccionalidad del Programa de Ciudades Interculturales, el Comité de Expertos sobre Inclusión Intercultural (ADI-INT) y el Comité Directivo sobre Diversidad, Inclusión y Administración (CDADI), todos del Consejo de Europa, organismo del que México es miembro observador. Asimismo, de los principios de la Nueva Agenda Urbana de ONU-Hábitat, principalmente el de “asegurar que nadie se quede atrás” y los principios de Buen Vivir sobre “trabajo liberador y tiempo creativo, universalidad solidaria, diversidad, y titularidad colectiva”.

3. DIAGNÓSTICO

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la alcaldía Iztapalapa cuenta con una población aproximada de 1,835,486 habitantes, lo que la posiciona como la demarcación más poblada de la Ciudad de México. La distribución por sexo muestra una ligera mayoría de mujeres (51.6%) frente a hombres (48.4%), lo que refleja una composición demográfica equilibrada con predominio femenino.

La estructura por edad evidencia una población mayoritariamente joven, concentrada principalmente en los rangos de 20 a 34 años, destacando los grupos de 20 a 24 años (151,590 personas), 25 a 29 años (150,740 personas) y 30 a 34 años (144,870 personas). Asimismo, el grupo de adolescentes de 12 a 17 años representa el 9.1% de la población, lo que confirma la presencia significativa de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dentro de la alcaldía.

Si bien los datos agregados no desglosan de manera específica a la población infantil menor de 12 años, el comportamiento demográfico general muestra una comunidad diversa, dinámica y en constante crecimiento, con necesidades diferenciadas en ámbitos sociales, culturales, recreativos, educativos y de bienestar.

En este contexto, el programa se concibe con un enfoque universal, al estar dirigido a toda la población. Sus actividades se organizan en distintos rubros que permiten atender a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad y personas de la comunidad LGBTTTIQ+, entre otras, promoviendo la inclusión, la participación comunitaria y el aprovechamiento de los espacios públicos como puntos de encuentro, convivencia y desarrollo social.

Como lo establecen la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, así como diversas leyes y reglamentos específicos de las instituciones, el marco normativo garantiza la participación ciudadana en las decisiones públicas y reconoce a los centros comunitarios como espacios de organización vecinal. Asimismo, instituciones como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF CDMX) regulan la operación de sus centros mediante lineamientos internos que definen su funcionamiento, personal y servicios.

3.1 ANTECEDENTES

El programa social es de nueva creación para el ejercicio fiscal 2026.

Históricamente, los centros comunitarios han funcionado como espacios territoriales fundamentales para la cohesión social, la prevención del delito y la garantía de acceso a derechos culturales. En la Alcaldía Iztapalapa, estos espacios han representado puntos de encuentro, organización vecinal y fortalecimiento del tejido social.

No obstante, su dinámica de operación ha experimentado transformaciones significativas. El modelo autogenerado mediante el cual se financiaban diversas actividades fue modificado, lo que derivó en una reducción considerable del número de personas talleristas y/o facilitadoras de servicios y en una disminución de la oferta regular de actividades. Actualmente, 63 personas contratadas deben atender más de 82 espacios comunitarios, situación que ha limitado la cobertura y la diversificación de talleres y servicios comunitarios. Como consecuencia, se observa una reducción de actividades permanentes y, en algunos casos, el abandono o deterioro físico de las instalaciones.

Esta situación ha generado una brecha evidente entre la alta demanda social de servicios comunitarios y la capacidad institucional para ofrecerlos, particularmente en una demarcación con la densidad poblacional de Iztapalapa y con retos estructurales asociados a la violencia, la desigualdad y el rezago urbano.

El contexto territorial refuerza la relevancia de esta problemática. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 76.2% de las mujeres de 15 años y más en la Ciudad de México ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, lo que evidencia la magnitud estructural de la violencia de género. Asimismo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública ha señalado que la Ciudad de México se mantiene entre las entidades con mayor número de carpetas de investigación por violencia familiar.

Por su parte, la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México ha identificado a Iztapalapa como una de las demarcaciones con mayor incidencia de delitos de alto impacto en los últimos años. A ello se suma que la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana 2025 reporta que el 71.9% de la población en Iztapalapa percibe inseguridad en su colonia.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO PRIORITARIO EN CONJUNTO CON LA CIUDADANÍA

El problema público identificado es que la población de Iztapalapa en condición de vulnerabilidad social, particularmente las mujeres, no dispone de actividades suficientes en los espacios públicos para su desarrollo personal, lo que contribuye al incremento de la desigualdad social.

En la Alcaldía Iztapalapa, las mujeres representan aproximadamente el 52.1% de la población, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Esta mayoría demográfica se inserta en un contexto donde persisten brechas estructurales de género y altos niveles de violencia contra las mujeres.

Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021, el 76.2% de las mujeres en la Ciudad de México ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, y una proporción relevante (27.6%) ocurre en el ámbito comunitario. En este contexto, la reducción de actividades y la operación limitada de los centros comunitarios disminuyen la presencia institucional y la ocupación constante del espacio público, lo que puede incrementar la percepción de inseguridad y los factores de riesgo, particularmente para mujeres y jóvenes.

Asimismo, estos espacios han funcionado históricamente como puntos de organización, capacitación y acompañamiento para las mujeres. La disminución de talleres, servicios y/o actividades limita las oportunidades de autonomía económica y debilita las redes de apoyo frente a la violencia familiar, que continúa siendo una de las formas más frecuentes de violencia contra las mujeres (15.0%), según la misma encuesta.

Finalmente, la desigual distribución del trabajo de cuidados profundiza este impacto diferenciado. La Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2024 del INEGI señala que las mujeres dedican en promedio 37.9 horas semanales a este tipo de trabajo, mientras que los hombres destinan 27.2 horas a actividades no remuneradas. En este sentido, la ausencia de opciones gratuitas y cercanas en los espacios comunitarios restringe en mayor medida la participación de las mujeres en

actividades de autocuidado, culturales, deportivas y formativas, lo que limita su desarrollo personal y el ejercicio pleno de su derecho a la ciudad.

La población potencial asciende a 1,367,437 personas que habitan en manzanas con Muy Bajo, Bajo y Medio Índice de Desarrollo Social, según EVALÚA CDMX, de las cuales 705,598 son mujeres y 661,840 hombres.

3.3. TEORÍA DEL CAMBIO

El problema público identificado radica en que la insuficiente oferta de actividades en los espacios públicos limita el desarrollo personal y el bienestar social de la población de Iztapalapa, particularmente de aquellas personas en condiciones de vulnerabilidad social, en especial de las mujeres.

A través de la implementación del programa social, se incrementará la oferta de actividades de autocuidado, físicas, recreativas, culturales, educativas y de formación productiva en los espacios comunitarios, lo que permitirá fortalecer habilidades, promover la participación social y generar condiciones para el desarrollo personal, la autonomía y el bienestar de la población beneficiaria.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la cohesión social y la participación ciudadana en la Alcaldía Iztapalapa mediante la reactivación sistemática de los espacios comunitarios, a través de la implementación de actividades de autocuidado, desarrollo humano, físicas, recreativas, culturales, educativas y talleres productivos, de cuidado ambiental, incorporando personas beneficiarias facilitadoras de servicios y/o talleristas a fin de promover la apropiación del espacio público, el desarrollo de habilidades para el bienestar, la empleabilidad y la autonomía económica de las personas.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

-Incorporar personas beneficiarias facilitadoras de servicios y de la impartición de talleres y actividades en los centros comunitarios, garantizando que al menos el 60% sean mujeres, a fin de promover la igualdad de oportunidades.

-Incrementar la oferta regular de actividades en los espacios comunitarios, priorizando aquellas que fortalezcan habilidades para el empleo, el autoempleo y la autonomía económica.

-Fortalecer las redes de apoyo con perspectiva de género mediante la implementación de acciones orientadas a promover la autonomía económica, el acompañamiento psicosocial y la capacitación en derechos, garantizando a las mujeres espacios de organización, participación y respaldo que contribuyan a la prevención y atención de situaciones de violencia y desigualdad.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del Programa Social está conformada por una población promedio de 20,000 personas que pueden acudir mensualmente a los centros comunitarios de la Alcaldía Iztapalapa en busca de atención y servicios diversos, de los cuales se procurará que 12,000 sean mujeres y 8,000 hombres.

5.2. POBLACIÓN BENEFICIARIA

Se contará con 225 personas facilitadoras de servicios, quienes desempeñarán funciones como talleristas y/o facilitadoras de servicios en los centros comunitarios intervenidos. Estas personas serán responsables de impartir y fortalecer los talleres durante las acciones de rehabilitación y activación del programa. Se garantizará que al menos el 60% de las personas facilitadoras de servicios y/o talleristas sean mujeres (135) y el 40% hombres (90), contribuyendo a la reducción de las desigualdades estructurales.

Las personas talleristas y/o facilitadoras de servicios se clasificarán de la siguiente manera: 25 talleristas y/o Personas facilitadoras de servicios Tipo A, con un apoyo mensual de \$15,000.00, y 200 talleristas y/o facilitadoras de servicios Tipo B, con un apoyo mensual de \$9,000.00, otorgados en hasta 13 ministraciones.

6. METAS FÍSICAS

Contar con la participación activa de hasta 225 personas facilitadoras de servicios y/o talleristas en los centros comunitarios intervenidos, quienes brindarán servicios, impartirán y fortalecerán los talleres durante las acciones de rehabilitación y activación del programa. Se garantizará que el 60% de las personas facilitadoras sean mujeres (135) y 40% hombres (90). Con esto coadyuvamos a la erradicación de las desigualdades estructurales.

CATEGORÍA	CANTIDAD
facilitadoras de servicios y/o talleristas Tipo A	Hasta 25 (15 mujeres, 10 hombres)
facilitadoras de servicios y/o talleristas Tipo B	Hasta 200 (120 mujeres, 80 hombres)

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIONES PRESUPUESTALES

Este programa tiene un presupuesto total autorizado de hasta **\$28,710,000.00** (veintiocho millones setecientos diez mil pesos 00/100 M.N.)

CATEGORÍA	CANTIDAD	MONTO	MINISTRACIONES	PERIODO DE ENTREGA	TOTAL
Persona Facilitadora de servicios y/o tallerista Tipo A	Hasta 25	\$15,000.00	Hasta 13	Mayo a diciembre 2026	\$4,875,000.00
Persona Facilitadora de servicios y/o tallerista Tipo B	Hasta 200	\$9,000.00	Hasta 13	Mayo a diciembre 2026	\$23,400,000.00
Gastos de operación				1.5%	\$435,000.00
				TOTAL	\$28,710,000.00

Los gastos de operación serán utilizados para la compra de materiales didácticos diversos, lúdicos, juegos de mesa, pelotas, crayones, pinturas vinci, cartoncillo, papelería para manualidades, y suministros para las actividades que realizarán las personas facilitadoras de servicios.

Personas facilitadoras de servicios y/o Talleristas Tipo A

Enfocado en el acompañamiento de actividades Deportivas, Educativas, Emprendimiento, Bienestar y Recreativos y Culturales, actúa como un puente entre la planeación administrativa y la ejecución recreativa. Su rol es garantizar que los programas operen con calidad, seguridad y cumplimiento de objetivos.

Acompañamiento Operativo:

-Su función principal es vigilar que las actividades se desarrollen conforme al calendario y los estándares establecidos.

Control de asistencia y seguimiento: Monitorear la participación de las personas beneficiarias del programa “**Reactiva tu centro, vive tu espacio**” y el cumplimiento de horarios.

-Gestión de espacios: Asegurar que las canchas, auditorios y/o salones estén en condiciones óptimas (limpieza, seguridad y disponibilidad) durante las jornadas.

-Inventario de materiales: Supervisar el uso correcto y el resguardo de balones, instrumentos musicales, pinturas, equipo de sonido, entre otros.

Evaluación:

-Evaluación de progreso: Medir el avance de las personas participantes en sus habilidades (Deportivas, Educativas, Emprendimiento, Bienestar y Recreativos y Culturales)

Gestión de Grupos y Convivencia:

-Es el responsable de mantener un ambiente sano y constructivo.

-Resolución de conflictos: Intervenir como persona mediadora en desacuerdos entre las personas beneficiarias del programa “**Reactiva tu centro, vive tu espacio**” con personas usuarias.

-Fomento de valores: Promover el trabajo en equipo, la disciplina, el respeto y la identidad cultural a través de la práctica activa.

Funciones administrativas y de reporte:

- Este perfil suele ser el enlace con la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y de las unidades designadas por la misma.
- Elaboración de informes: Redactar reportes periódicos sobre el impacto social de las actividades y el número de personas atendidas.
- Detección de necesidades: Notificar a sus superiores sobre la falta de insumos, daños en la infraestructura, de mantenimiento o requerimientos técnicos especiales.
- Entregar en tiempo y forma los **reportes, listas de asistencia, evidencias y documentación** que le sean solicitados.

Promoción:

Colaborar en la difusión de las actividades para atraer a nuevos participantes de la comunidad.

Persona facilitadora y/o Tallerista Tipo B

La Persona Facilitadora de Servicios y/o **Talleristas Tipo B** tiene como objetivo **impartir talleres y/o facilitar servicios comunitarios**, promoviendo una **población usuaria activa y en crecimiento**, así como atender las necesidades básicas relacionadas con su taller o servicio, contribuyendo a la activación social y comunitaria de los espacios públicos.

1.- Funciones Generales

- Impartir talleres y/o facilitar servicios conforme a su perfil y rubro asignado.
- Mantener una **población activa**, fomentando la participación constante y el crecimiento gradual de las y los usuarios.
- Atender las necesidades operativas relacionadas con su taller y/o servicio.
- Cumplir con los **horarios establecidos** por el programa y el centro comunitario asignado.
- Apegarse a las **normas, lineamientos y disposiciones** establecidas por la Dirección General de Inclusión y Bienestar.
- Cuidar y hacer uso responsable de los espacios, materiales y equipo asignados.

2.- Rubros de Intervención

Las Personas Talleristas y/o personas facilitadoras de servicios Tipo B podrán desempeñar sus actividades dentro de los siguientes rubros:

-Deportes:

Actividades físicas, recreativas y de activación que promuevan hábitos saludables y la convivencia comunitaria.

-Bienestar y Autocuidado:

Acciones orientadas al fortalecimiento del bienestar físico, emocional y social, así como actividades de autocuidado, prevención y promoción de estilos de vida saludables.

-Desarrollo Personal:

Talleres y actividades dirigidas al fortalecimiento de habilidades personales, sociales y comunitarias, promoviendo la autoestima, la participación y la sana convivencia.

-Emprendimiento:

Talleres orientados al desarrollo de habilidades productivas, autoempleo y fortalecimiento económico comunitario.

-Educativos:

Actividades de apoyo educativo, regularización, aprendizaje continuo y fortalecimiento de conocimientos.

-Recreativos:

Talleres lúdicos y de esparcimiento que fomenten la integración social y el uso positivo del tiempo libre.

-Culturales:

Actividades artísticas, culturales y tradicionales que fortalezcan la identidad comunitaria y la participación social.

-Medio Ambiente:

Actividades enfocadas en la educación ambiental, el cuidado del entorno, la sustentabilidad y la promoción de prácticas comunitarias responsables con el medio ambiente.

Cada persona facilitadora de servicios y/o persona tallerista deberá desarrollar sus actividades conforme al rubro asignado y a las necesidades del centro comunitario.

3.- Apoyo Institucional

Las Personas Facilitadora de Servicios y/o Tallerista Tipo B deberán:

-Participar de manera ordenada, respetuosa y proactiva en acciones colectivas que fortalezcan el trabajo comunitario y la convivencia social.

4.- Responsabilidades Éticas y de Convivencia

Personas Facilitadoras de servicios y/o Talleristas Tipo B deberán:

- Mantener un trato digno, respetuoso e incluyente hacia la población usuaria.
- Promover un ambiente seguro y de sana convivencia.
- Evitar conductas que pongan en riesgo la integridad física o emocional de las personas.
- Actuar con responsabilidad y compromiso social.

6. Supervisión y Evaluación

El desempeño de Personas Facilitadoras de Servicios y/o Talleristas Tipo B serán supervisadas por las Personas Facilitadoras de Servicios y/o Talleristas Tipo A, considerando:

- Cumplimiento de horarios y asistencia.
- Participación en actividades institucionales.
- Continuidad y participación de la población usuaria.
- Apego a las reglas de operación.

El incumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas podrá derivar en observaciones, apercibimientos o, en su caso, la baja del programa.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. DIFUSIÓN

Con la finalidad de dar a conocer a la población objetivo la puesta en marcha del programa, se emitirá una convocatoria que incluirá los procedimientos de acceso al programa, la cual será publicada en la página oficial electrónica de la alcaldía Iztapalapa <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> estas reglas serán publicadas en la Gaceta oficial de la Ciudad de México. Así mismo estarán disponibles para su consulta en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en calle Aldama #63, Col. Barrio San Lucas, C.P. 0900 en la Alcaldía Iztapalapa en días hábiles y en los horarios correspondientes.

8.2. REQUISITOS DE ACCESO

8.2.1. REQUISITOS PARA PERSONAS FACILITADORAS DE SERVICIOS Y/ O TALLERISTAS PERFIL REQUERIDO PARA PERSONAS FACILITADORAS DE SERVICIOS Y/O TALLERISTAS TIPO A

a) Edad de 18 a 70 años

b) Preferentemente vivir en la Alcaldía Iztapalapa, con disponibilidad para trasladarse a los diferentes espacios comunitarios.

c) Contar con carrera técnica, nivel superior trunco o concluido, preferentemente en áreas afines a:

- Educación
- Cultura
- Deporte
- Trabajo social
- Derecho
- Bienestar
- Psicología
- Administración
- Desarrollo comunitario o áreas afines
- Medio ambiente
- Economía
- Comunicación

d) Experiencia mínima de 6 meses en:

- Coordinación comunitaria
- Acompañamiento comunitario o social
- Organización de talleres o actividades colectivas
- Apoyo operativo

e) Conocimientos y Habilidades

- Planeación y organización de actividades comunitarias.
- Liderazgo y trabajo en equipo.
- Manejo básico de reportes, listas de asistencia y control de actividades.
- Comunicación efectiva con población diversa.
- Resolución de conflictos y toma de decisiones operativas.
- Conocimiento básico del trabajo comunitario y enfoque social.

f) Disponibilidad y Compromiso

- Disponibilidad de horario para atender actividades regulares y eventos especiales.
- Compromiso con los objetivos del programa y el fortalecimiento del trabajo y el bienestar social o comunitario.
- Persona con capacidad de análisis para identificar, anticipar y atender de manera oportuna las necesidades del entorno comunitario, coadyuvando al cumplimiento eficaz de los objetivos institucionales del programa.

PERFIL REQUERIDO PARA PERSONA FACILITADORA DE SERVICIOS Y/O TALLERISTA TIPO B**a) De 18 a 70 años.**

b) Preferentemente vivir en la Alcaldía Iztapalapa, con disponibilidad para trasladarse a los diferentes Espacios Comunitarios asignados.

c) Secundaria terminada, nivel medio superior trunco o concluido, licenciatura trunca o concluida, carrera técnica o formación comprobable en áreas afines, tales como:

- Educación
- Cultura
- Deporte
- Trabajo Social
- Derecho
- Bienestar
- Psicología
- Administración
- Desarrollo personal
- Medio ambiente
- Desarrollo personal
- Medio ambiente
- Economía
- Comunicación
- O áreas afines

d) Conocimientos y Habilidades

- Manejo básico de grupos comunitarios.
- Comunicación clara y trato respetuoso con la población usuaria.
- Capacidad para organizar y desarrollar actividades conforme a su perfil.
- Trabajo en equipo y colaboración institucional.
- Responsabilidad y compromiso social.

e) Competencias Personales

- Actitud de servicio y vocación comunitaria.
- Sensibilidad para el trabajo con población diversa.

-Disposición para aprender y seguir lineamientos institucionales.

f) Disponibilidad y Compromiso

-Disponibilidad de horario para atender actividades regulares y eventos especiales.

-Compromiso con los objetivos del programa y el fortalecimiento del trabajo y el bienestar social o comunitario.

-Persona con capacidad para anticiparse a las necesidades del entorno comunitario, contribuyendo de manera efectiva al logro de los objetivos del programa.

8.3. DOCUMENTACIÓN PARA TALLERISTAS

8.3.1 PERSONAS FACILITADORAS DE SERVICIOS Y/O TALLERISTAS TIPO A Y B

-**Credencial para votar INE, licencia de conducir o pasaporte “vigente”** o, cuando aplique, acreditar que es persona en contexto de movilidad humana con algún documento de identidad.

-**CV**

-Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona solicitante (sólo en caso que no sea visible en la identificación oficial); Este requisito se exceptuará cuando la persona en movilidad humana no cuente con ella.

-**Comprobante de domicilio (agua, luz, predio, teléfono no mayor a tres meses)**, sólo en caso que no sea visible en la credencial para votar.

-**Comprobante de estudios.**

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

- Cumplir satisfactoriamente con las tareas asignadas

- Conservan una conducta de respeto a las personas beneficiarias y a toda persona involucrada en el programa social.

Son causas de baja del programa social:

-Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, hostigamiento, discriminación, bullying, maltrato físico, verbal o digital, así como cualquier otra conducta que vulnere la dignidad, integridad o derechos de las personas participantes, beneficiarias finales, personal de la Alcaldía o terceros vinculados al programa.

-Realizar actividades relacionadas con el programa bajo los efectos del alcohol, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o cualquier otra sustancia que altere las capacidades de la persona beneficiaria facilitadora.

-Incumplir cualquiera de los requisitos de permanencia establecidos en las presentes reglas de operación.

-Solicitar de manera voluntaria su baja del programa.

-Cuando se determine que no se cumple con las tareas encomendadas.

- Las faltas o retardos acumulados injustificados a las actividades convocadas.

-Las personas beneficiarias facilitadoras que deseen darse de baja voluntariamente, o que manifiesten alguna inconformidad relacionada con su baja, podrán presentar un escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social.

-En caso de inconformidad respecto de la baja, el área operativa correspondiente analizará el caso y la documentación presentada por la persona beneficiaria facilitadora, emitiendo la determinación que corresponda en un plazo máximo de 30 días hábiles. La resolución emitida tendrá carácter definitivo en el ámbito administrativo del programa.

9. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

9.1. OPERACIÓN

Para la ejecución del Programa Social “Reactiva tu Centro, Vive tu Espacio” se llevarán a cabo las siguientes actividades relacionadas con la operación, supervisión y control:

I Difundir las Reglas de Operación del presente programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa: www.iztapalapa.cdmx.gob.mx

II Recibir Cédulas de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos ya señalados;

III Revisar la documentación;

IV Generar folio de solicitud al programa;

V Informar a los solicitantes, la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud;

VI La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Subdirección de Espacios Comunitarios, de las Jefaturas de Unidad Departamental A y B, formarán con el personal especializado mesas de trabajo que servirán de base para el abordaje de cualquier situación que se presente en beneficio de los integrantes del programa;

VII Integrar el padrón de personas beneficiarias conforme a lo dispuesto en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

VIII Salvaguardar los datos personales de las personas beneficiarias y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México;

IX Realizar una muestra poblacional de las personas beneficiadas para levantar encuesta de satisfacción:

Los formatos y trámites de incorporación al Programa son gratuitos.

Las áreas operativas son: La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Subdirección de Espacios Comunitarios, la Jefatura de Unidad Departamental "A" y la Jefatura de Unidad departamental "B".

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De conformidad con las disposiciones aplicables vigentes se incorporará en todos los materiales de difusión la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Los trámites que se realizan en el presente programa son gratuitos, así como los formatos a utilizar para la incorporación.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, se evitará su utilización con fines electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.2. Supervisión y control.

La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social será la encargada de realizar una muestra aleatoria del padrón de beneficiarias, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia.

10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

10.1. Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito de inconformidad, señalando los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, nombre completo de la o el interesado, dirección y teléfono, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

10.2. La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México C.P. 09000, con un horario de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencia, deberá emitir la respuesta correspondiente.

10.3. En caso de inconformidad con la resolución emitida, podrán acudir ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09000 o bien ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno de la Ciudad de México en su página www.contraloria.cdmx.gob.mx.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

11. Mecanismos de exigibilidad.

11.1. Los lugares en los que se tendrá a la vista del público los requisitos, derechos y obligaciones serán: La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social. La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. El procedimiento para exigir el acceso al programa deberá realizarse por escrito a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social.

11.2. En caso de que una persona considere que sus derechos han sido vulnerados podrá presentar escrito ante la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social. En caso de queja o inconformidad, el titular de la unidad administrativa a cargo del programa se encargará de resolver y dar respuesta.

11.3. Los casos en los que se podrán exigir derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir cuando: a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social). b) Cuando la persona requiera a la autoridad se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social. c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

11.4. Las personas beneficiarias del programa social gozarán de los derechos y obligaciones estipulados en el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

11.5. “La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social”, de conformidad con el artículo 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

11.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1. Tipos de evaluación.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

13. INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS

El seguimiento y monitoreo de la acción social se realizará mediante la recopilación, sistematización y análisis de la información correspondiente a los indicadores establecidos en el cuadro siguiente.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Formula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al acceso a la cultura y nuevas habilidades de las personas en situación de vulnerabilidad de la Alcaldía Iztapalapa	Porcentaje de centros comunitarios cubiertos	(Número de personas que acceden a los talleres / número de personas programadas por asistir a los talleres) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo	Reporte anual de acciones del programa	Dirección General de Inclusión y Bienestar Social	Espacios incluidos en las actividades del programa	95%

Propósito	Garantizar la calidad en la operatividad del programa social	Porcentaje de personas beneficiarias que satisficieron con los talleres recibidos	(Número de personas beneficiarias que manifiestan estar satisfechas con el programa/ total de personas encuestadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo	Encuesta de satisfacción	Dirección General de Inclusión y Bienestar Social	La población y participación de las actividades del programa	95%
Componentes	Garantizar el acceso a las mujeres para la impartición de los talleres.	Porcentaje de mujeres beneficiarias de facilitadoras de servicios incorporadas / total de personas incorporadas	(Número de mujeres facilitadoras de servicios incorporadas / total de personas facilitadoras de servicios) 100.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo	Reporte anual de acciones del programa	Dirección General de Inclusión y Bienestar Social	La población y participación de las actividades del programa	60%
Componentes	Promover la autonomía de las mujeres	Porcentaje de talleres exclusivos para las mujeres	(Número de talleres con temáticas exclusivas para las mujeres / total talleres impartidos) 100.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo	Reporte anual de acciones del programa	Dirección General de Inclusión y Bienestar Social	La población y participación de las actividades del programa	60%

Actividades	Atender la meta programada	Porcentaje de presupuesto ejercido	Total de presupuesto ejercido/total de presupuesto programado	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Sexo	Reporte anual de acciones del programa	Dirección General de Inclusión y Bienestar Social	La población participa de las actividades del programa	100 %
-------------	----------------------------	------------------------------------	---	------------	------------	-------	------	--	---	--	-------

Asimismo, la evaluación de resultados contemplará la aplicación de encuestas de satisfacción dirigidas a las personas usuarias y beneficiarias finales de los servicios y actividades implementadas, con el propósito de identificar áreas de mejora, valorar la calidad de la atención brindada y fortalecer la operación del programa.

14. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

14.1. La población beneficiaria final participa en la implementación y evaluación del programa social.

14.2. La población beneficiaria final participa de manera institucional, proporcionando la información requerida para cada proceso.

Participante	Personas beneficiarias
Etapas en la que participa	Difusión, implementación y evaluación del Programa Social
Forma de participación	Participación institucionalizada Alcaldía Iztapalapa
Modalidad	Encuestas de satisfacción
Alcance	Participan proporcionando información

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

16.1 Este programa se articula con el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Iztapalapa 2024-2027, en su “Eje General 2 Iztapalapa Cuidadora. Inclusiva y de Bienestar”, en su “Estrategia G2.2 Propiciar la inclusión de los grupos con mayor exposición social” del Programa Integral de Inclusión, apartados a, b y c.”

16. Mecanismos de fiscalización

16.1. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

16.2. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México; y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.3. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.4. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.5. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

16.6. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de esta información.

17.1. La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican los metas, objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

17.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de personas beneficiarias el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para sujetos obligados de la Ciudad de México.

18.1. La Alcaldía Iztapalapa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2027, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territoriales.

18.2. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole. A efecto de construir en la Ciudad de México a un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México.

18.3. La Alcaldía Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de la Secretaría de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría.

Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

18.4. En el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que opera la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

18.6. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7. Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

18.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 19 de mayo de 2026.

(Firma)

**LEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA DE IZTAPALAPA**